

ACTA

REUNION FECHA DE ELECCION DEL REPRESENTANTE PRINCIPAL DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS O ETNIAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DE CORPOCESAR, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 1 DE ENERO DE 2.024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2.027

En el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2023, siendo las dos y cuarenta y tres de la tarde (2:43 pm) se reunieron de manera presencial en el auditorio de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR": el señor **PEDRO DAZA CACERES** como único postulado que cumple con los requisitos para ser elegido como Consejero Principal de las Comunidades Indígenas o Etnias ante el Consejo Directivo de Corpocesar, para el período comprendido entre 1 de enero de 2.024 y el 31 de diciembre de 2.027.

No siendo otra, la Secretaria General expide certificación (la cual se adjuntará a la presente) a la luz de los que establece el parágrafo 6 y 7 artículo 23 de los Estatutos Corporativos el cual reza textualmente:

*(...) **Artículo 23. Conformación del Consejo Directivo.** El Consejo Directivo es un órgano de dirección y administración de la Corporación y su conformación será de la siguiente manera, atendiendo lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o complementen: (...)*

*(...) **Parágrafo 6.** El Director General a través de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, prestará todo el apoyo logístico que se requiera para que se surtan los procesos de elección de cada uno de los miembros del Consejo Directivo.*

***Parágrafo 7.** Cuando dentro del proceso de elección de los representantes del Sector Privado, Entidades sin Ánimo de Lucro, Representante de Comunidades Negras y de las Comunidades Indígenas, se presentare un solo aspirante y cumpliera con la totalidad de los requisitos exigidos para tales efectos, tendrá derecho a ser miembro del Consejo Directivo en el respectivo período para el cual aspiró a ser elegido. El Secretario General dejará las constancias respectivas, previo informe de evaluación en el cual conste el cumplimiento de los requisitos exigidos para tales efectos.*

La falta de elección de un representante suplente, no afectará la de quienes hayan sido elegidos como principales, y en tal caso deberá la Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes, iniciar un nuevo proceso con el objeto de que se elijan los miembros suplentes que faltaren por elegir. Si de esta segunda convocatoria no resultare ningún miembro suplente elegido, un nuevo proceso de elección se adelantará únicamente en caso de falta absoluta del consejero principal. En todo caso se deberán observar las normas establecidas por el Gobierno Nacional, para tales efectos.

Ante la ausencia de elección de un representante suplente, la persona elegida para este cargo en el periodo anterior ejercerá sus funciones hasta tanto se efectúe el nuevo nombramiento, para lo cual se aplicará el trámite mencionado anteriormente.

En caso de que alguna de las normas del presente Estatuto contrarie las disposiciones de los reglamentos expedidos por el Gobierno Nacional, para la elección de los miembros del Consejo Directivo, prevalecerán estas últimas. (...)



SC-CER507026

 (605)5748960 - Línea de atención 018000915306

 Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo Frente a la Feria Ganadera, Cesar - Colombia

 www.corpocesar.gov.co

 atencionalciudadano@corpocesar.gov.co

   @corpocesar

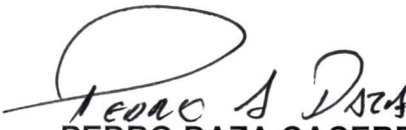
Por parte de los entes de control, quienes ejercen su función de veedores, hicieron presencia los doctores MONICA PATRICIA OLARTE BECERRA Y HARRISON HERNANDEZ BRITO de la Contraloría General de la República, Gerencia Cesar, los cuales dan fe, que el proceso se llevo en los términos, la fecha y la hora señalada para tal fin, en la presente audiencia se presenta de manera integral la carpeta del proceso y procedimiento, se les hace saber que el proceso esta cargado en la pagina web de la Corporación, según lo demanda el debido proceso.

Los funcionarios de la CGR presentan una sugerencia respetuosa, que, para la segunda convocatoria, se solicite para mayor claridad, se aporten las planillas de reunión de la comunidad que está postulando al Miembro suplente que hará parte del consejo Directivo para el período comprendido entre 1 de enero de 2.024 al 31 de diciembre de 2.027, por ser este el motivo por el cual fueron rechazadas las demás reclamaciones.

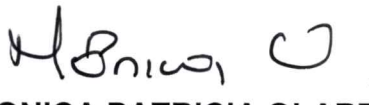
Se verifico con detalle que la carpeta estuviera publicada en la pagina web en la misma mesa de la audiencia, siendo corroborado con la carpeta física, no teniendo observaciones el postulado, el ente de control y la corporación se da por terminado.

Una vez agotado el fin para el cual se convocó, se levanta la sesión a las tres y cuarenta y uno de la tarde (3:41 pm), dándose por finalizado la invitación a la comunidad interesada en hacer parte de este proceso, sin que concurra otro externo más que el Señor **PEDRO DAZA CACERES**.

Firman los que en ellos intervienen, dado en Valledupar, a los (15) quince días del mes de septiembre de 2.023



PEDRO DAZA CACERES
Aspirante y/o Postulado presente



MONICA PATRICIA OLARTE BECERRA
Funcionaria veedora delegada CGR



HARRISON HERNANDEZ BRITO
Funcionario veedor delegado CGR



MARIA LAURA RIOS MAESTRE
Asesora de Dirección General



KATIA LORENA PEREZ HOLGUIN
Secretaria General